



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00192 00
Asunto	Reconoce personería, tiene notificada a la empresa demandada por conducta concluyente y requiere a secretaría del despacho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se reconoce personería en los términos del mandato conferido al abogado OSCAR DARÍO GÓMEZ JARAMILLO, para representar a la empresa demandada ACCIONES EN PRODUCCIÓN DEL CAMPO S.A.S. – APROCAM S.A.S.

De otro lado, y puesto que aún no había constancia de notificación efectiva de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada ACCIONES EN PRODUCCIÓN DEL CAMPO S.A.S. – APROCAM S.A.S. de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive el auto admisorio de la demanda, a partir del día en que se notifique el presente auto. En aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1, del C.G.P., la parte demandada contará con el término de tres (3) días para solicitar copia digital de la demanda, vencidos los cuales comenzarán a correrle los términos de ejecutoria y traslado de la demanda.

Cumplidos los términos pertinentes, pásese el expediente nuevamente a despacho para resolver lo pertinente en relación con las manifestaciones realizadas por la parte demandada.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98cb76f289f40f87ad9c613727309a150ddf682cf775c1348df3c567787e1fe**
Documento generado en 16/10/2020 03:09:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>